

República Bolivariana de Venezuela
Estado Lara
Municipio Iribarren

GACETA MUNICIPAL

AÑO LV Barquisimeto, 10 de Marzo de 2010 EXTRAORDINARIA N° 3046-A

DEPOSITO LEGAL: 76-04-12

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL ARTÍCULO 6° DE
LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6° SE TENDRÁN COMO PUBLICADO Y EN VIGENCIA LAS ORDENANZAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES QUE APAREZCAN EN LA GACETA MUNICIPAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA Y EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES QUEDAN OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

SUMARIO:

ACUERDO N° C.M. 042-10

DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA Y SOCIAL, LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA DIRECCIÓN NOMBRADA ANTERIORMENTE EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO.



ACUERDO C.M. 042-10

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO IRIBARREN DEL ESTADO LARA, en uso de las atribuciones legales y de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 178, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en los artículos 54, numeral 2 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en concordancia con los artículos 1, 5, 7 y 13 de la Ley de Expropiación por causa de Utilidad Pública o Social y de conformidad con lo aprobado en la Sesión N° 18 de fecha 09-03-2010.

CONSIDERANDO

Que es un compromiso de la Administración Municipal, la ejecución armónica de los planes y proyectos que desde el Ejecutivo Nacional a través de los Ministerios a cargo de la planificación, coordinación y desarrollo de todos aquellos proyectos que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

CONSIDERANDO

Que el uso y destino de los terrenos que se encuentran dentro del Municipio Iribarren y atendiendo a la función social a la que constitucionalmente se encuentra sujeta la propiedad, debe estar orientada a la ejecución de proyectos de desarrollo endógeno o de proyectos de especial interés social que esté en perfecta correlación con los planificados por el ejecutivo nacional en función de los altos intereses de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que dentro de los proyectos de mayor relevancia para la satisfacción de los intereses colectivos de la población, se encuentran sin duda los orientados a la ejecución de planes habitacionales que le garanticen a los venezolanos y venezolanas una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan una hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias, en sintonía con los postulados que propugna la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en la Parroquia Unión de este Municipio, existen unos lotes de terrenos privados e inmuebles construidos en ellos, ubicados a lo largo de la acera Norte de la Avenida Libertador, tramo comprendido entre la Redoma El Obelisco y la Calle 51, Barquisimeto-Estado Lara, y que comprende un área aproximada de: DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (213.400 M2) en una extensión de 1,762 Km y que son de necesaria afectación para la satisfacción de los intereses colectivos, pues con tal afectación se hará efectivo el acceso a una vivienda digna en los términos y condiciones consagrados en nuestro texto fundamental.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra la expropiación por causa de utilidad pública o social, como una limitación a la garantía del derecho de propiedad y al mismo tiempo contempla la Ley de Expropiación por causa de Utilidad Pública o Social en su artículo 5, la posibilidad que la misma, como mecanismo de adquisición forzosa de la propiedad que puede recaer sobre un bien o parte de un bien inmueble propiedad de particulares, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización.

CONSIDERANDO

Que tal y como fuere señalado en los considerandos anteriores, existe en el Municipio Iribarren del Estado Lara, un área de terreno con las respectivas bienhechurías edificadas sobre el mismo, cuya ubicación sin duda permite concluir que dicha área debe estar destinada a la concreción de proyectos habitacionales de interés social, a través de los cuales se de cumplimiento a los altos fines que se ha propuesto nuestro Estado Social de Derecho y de Justicia, lo cual motiva y obliga a este Concejo Municipal a tomar las medidas necesarias para la declaratoria de utilidad pública de terrenos e inmuebles que estarán a la disposición para la ejecución de los mencionados proyectos, cuyas características, códigos catastrales y coordenadas de ubicación, se encuentran expresadas en el anexo que forma parte del cuerpo de este Acuerdo.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Concejo Municipal de Iribarren, la calificación de utilidad pública o social del fin perseguido por la figura jurídica de la expropiación y cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de Expropiación por causa de Utilidad Pública o Social y siendo que los bienes anteriormente identificados, son de evidente utilidad social.

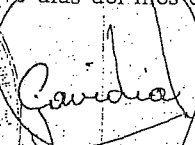
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Utilidad Pública y Social los bienes inmuebles, que se indican en el anexo que forma parte de este Acuerdo y que contiene la información proporcionada por la Dirección de Catastro de la Alcaldía del Municipio Iribarren del Estado Lara.

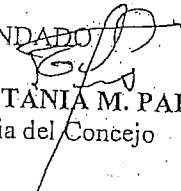
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del presente Acuerdo al Ejecutivo Municipal encabezado por la ciudadana Alcaldesa Prof. Amalia Rosa Saéz y recomendar que sean tomadas a la brevedad posible, las providencias conducentes para que de conformidad con la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Interés Social se dicte el correspondiente Decreto de Expropiación.

ARTÍCULO TERCERO: Se remite el presente Acuerdo a efecto de que sea publicado en la Gaceta Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 54 Ordinal 2 de la LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL.

Dado, firmado, refrendado y sellado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Iribarren del Estado Lara, en Barquisimeto a los nueve días del mes de marzo dos mil diez.


CONC. CESAR GAVIDIA
PRESIDENCIA
Presidente del Concejo

REFRENDADO


ABOG. TANIA M. PARGAS CANELÓN
Secretaria del Concejo



República Bolivariana de Venezuela
Estado Lara
Municipio Iribarren

GACETA MUNICIPAL

AÑO LV Barquisimeto, 11 de marzo de 2010 EXTRAORDINARIA N° 3048

DEPOSITO LEGAL: 76-04-12

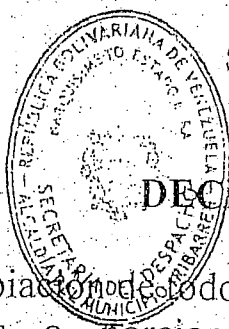
TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL ARTICULO 6° DE
LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

ARTICULO 6° SE TENDRAN COMO PUBLICADO Y EN VIGENCIA LAS ORDENANZAS Y DEMAS INSTRUMENTOS JURIDICOS MUNICIPALES QUE APAREZCAN EN LA GACETA MUNICIPAL, SALVO DISPOSICION CONTRARIA Y EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES PUBLICAS Y LOS PARTICULARES QUEDAN OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

SUMARIO:

DECRETO N° 14-2010

La expropiación de todos los derechos de propiedad sobre los inmuebles o porciones de estos, ubicados entre las coordenadas UTM indicadas en el último Considerando del presente Decreto.



2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LARA



PROF. AMALIA ROSA SÁEZ
ALCALDESA DEL MUNICIPIO IRIBARREN

DECRETO N° 14-2010

PROF. AMALIA ROSA SÁEZ titular de la Cédula de Identidad N° 4.193.828, Alcaldesa del Municipio Iribarren del Estado Lara, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 174, 178 numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 88 numerales 1, 2, 3, 21, 24 y el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, artículos 1, 3, 4, 5 y 14 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y los artículos 1, 2 literal "D" de la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza de Ejidos y Terrenos de Propiedad Municipal del Municipio Iribarren.

CONSIDERANDO

Que el proceso político revolucionario que vive Venezuela, liderado por el Presidente de la República Hugo Chávez Frías, defiende la vida y el mejoramiento de sus condiciones a través de los planes y proyectos habitacionales Nacionales, Estadales y Municipales, dirigidos a combatir la situación de la pobreza desde diversos flancos y de una manera integral.

CONSIDERANDO

Que el uso a futuro de los terrenos debe ser prioritario para proyectos de desarrollo endógeno, urbanizaciones obreras o cualquier proyecto especial de interés social que esté en perfecta sintonía con los intereses de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Iribarren, como órgano rector del desarrollo integral de esta ciudad, es y será vigilante del cumplimiento de las normas establecidas para evitar el deterioro del ambiente en la zona; por lo que se hace necesario coordinar las políticas públicas para discutir y promover proyectos de desarrollo que vayan más allá de la infraestructura y el techo familiar, siempre y cuando no atenten contra el ecosistema de la zona y la calidad de vida de los iribarrenses.

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad urbana tiene una función social, y en tal virtud estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones establecidas en las leyes que se refieren a la materia urbanística y en los reglamentos, planes y normas complementarias que dicten las autoridades competentes.

CONSIDERANDO

Que es deber del Municipio como parte del Estado, garantizar una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias, así como la satisfacción progresiva de este derecho, el cual es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos.

CONSIDERANDO

Que el Municipio como parte del Estado y en el marco del proceso revolucionario debe dar prioridad a las familias trabajadoras que carecen de una vivienda digna, todo esto en consonancia con los altos fines del Estado Social de Derecho y de Justicia y con el ánimo de garantizar los medios para que éstas puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la adquisición de las mismas, que de manera eficaz consolida el Gobierno Nacional de forma conjunta con el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y el artículo 14 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social que exceptúa de la declaratoria previa de utilidad pública las construcciones de urbanizaciones obreras, es atribución del Poder Público Municipal, a través de la Alcaldesa, decretar la expropiación como formalidad básica, para obtener la transferencia forzosa de los derechos y bienes pertenecientes a los particulares y destinarlos a la satisfacción del interés común.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa del Municipio Iribarren, firmemente comprometida con el proceso revolucionario, tiene la absoluta convicción de someter las áreas expropiadas al servicio de las políticas Nacionales orientadas a los Estados y Municipios, que permitan consolidar la participación ciudadana y la satisfacción de las necesidades sociales de los habitantes del Municipio Iribarren.

CONSIDERANDO

Que en la Parroquia Unión de este Municipio, en las poligonales que en el presente Decreto se determinan, existen un conjunto de inmuebles, que deben ser afectados a los fines de adecuar la tierra donde se encuentran construidos los mismos para fines sociales; destinando las referidas áreas a la materialización de proyectos integrales de servicios domiciliarios y de urbanizaciones obreras, que lleva a cabo el Estado a través de las políticas del Poder Municipal; lo cual motiva y exige a este Municipio a tomar las medidas necesarias para la expropiación de terrenos e inmuebles que estarán a la disposición de la ejecución de las mencionadas actividades.

CONSIDERANDO

Que en las parcelas de terrenos identificadas con sus respectivos códigos catastrales, afectadas en el presente Considerando, se encuentran construidos una serie de inmuebles pertenecientes a particulares, es decir, que son de.

4
propiedad privada, los cuales, como lo pudo constatar el Municipio, se localizan entre las siguientes coordenadas UTM:

1. **CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0058-002-000**

PROPIETARIO: ALBERTO KRETSCHMAR Y OTRO

AREA: 3.797,71 M2.

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
ESQUINA CALLE 25

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
462.225,0540	1.113.730,8560
462.267,5590	1.113.756,0174
462.304,1127	1.113.691,9098
462.304,3283	1.113.686,6987
462.267,3585	1.113.664,7251
462.263,7831	1.113.666,2305
462.225,0540	1.113.730,8560

2. **CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0058-003-000**

AREA: 3.819,60 M2.

PROPIETARIO: CONSTRUCCIONES METALICAS

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
ENTRE CALLES 25 Y 26

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
462.263,7831	1.113.666,2305
462.219,9729	1.113.640,4306
462.181,4693	1.113.704,7926
462.225,0540	1.113.730,8560
462.263,7831	1.113.666,2305

3. **CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0058-004-000**

AREA: 1.875,00 M2.

PROPIETARIO: LARIMARMOL, C.A.

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
ENTRE CALLES 25 Y 26

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
462.159,9281	1.113.692,1056

462.181,4696	1.113.704,7928
462.219,9729	1.113.640,4306
462.198,4308	1.113.627,7444
462.159,9281	1.113.692,1056

4. **CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0058-005-002**
 AREA: 1.875,00 M2.
 PROPIETARIO: AURORA CUENCA DE GARCIA
 PARROQUIA: UNION
 DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
 ENTRE CALLES 25 Y 26

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
462.198,4308	1.113.627,7444
462.176,8888	1.113.615,0583
462.138,3855	1.113.679,4205
462.159,9281	1.113.692,1056
462.198,4308	1.113.627,7444

5. **CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0058-006-000**
 AREA: 3.750,00 M2.
 PROPIETARIO: JUANA ABARCA DE VASQUEZ
 PARROQUIA: UNION
 DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR ESQUINA
 CALLE 26.

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
462.176,8903	1.113.615,0556
462.133,8045	1.113.589,6861
462.095,3011	1.113.654,0484
462.138,3855	1.113.679,4205
462.176,8903	1.113.615,0556

6. **CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0064-001-000**
 AREA: 5.814,90 M2.
 PROPIETARIO: LAURA ORTIZ
 PARROQUIA: UNION
 DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
 CON CALLE 27

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
462.045,2095	1.113.711,1023
462.123,5281	1.113.580,6301
462.101,2729	1.113.567,9455
462.061,7449	1.113.632,9905
462.039,8827	1.113.620,2906
462.001,8234	1.113.685,3742
462.045,2095	1.113.711,1023

7. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0064-002-000
 AREA: 1.910,88 M2.
 PROPIETARIO: INVERSIONES ROCABRUNA, S.A. (INVEROSA)
 PARROQUIA: UNION
 DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
 ENTRE CALLES 26 Y 27

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
462.061,7449	1.113.632,9905
462.101,2729	1.113.567,9455
462.079,5437	1.113.555,5606
462.039,8827	1.113.620,2906
462.061,7449	1.113.632,9905

8. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0064-003-000
 AREA: 1.848,80 M2.
 PROPIETARIO: MUEBLES DEPOVEN
 PARROQUIA: UNION
 DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
 ENTRE CALLES 26 Y 27

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
462.039,8827	1.113.620,2906
462.078,9903	1.113.555,2451
462.057,4437	1.113.542,9643
462.019,2910	1.113.607,5611
462.039,8827	1.113.620,2906

9. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0064-010-000
 AREA: 1.899,20 M2.
 PROPIETARIO: ALDO BOZZETTO CARRER
 PARROQUIA: UNION
 DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
 ENTRE CALLES 26 Y 27

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
462.019,2910	1.113.607,5611
462.057,4437	1.113.542,9643
462.035,5593	1.113.530,4910
462.997,3822	1.113.594,0173
462.019,2910	1.113.607,5611

10. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0064-011-000

AREA: 2.249,91 M2.
 PROPIETARIO: RADIADORES VENEZOLANOS, C.A. RAVENCA
 PARROQUIA: UNION
 DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
 ENTRE CALLES 26 Y 27

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
462.036,8700	1.113.528,3100
462.010,9900	1.113.513,1300
461.972,3600	1.113.577,4200
461.998,2400	1.113.592,5900
462.036,8700	1.113.528,3100

11. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0064-005-000

AREA: 3.393,81 M2.
 PROPIETARIO: CARLOS MACIAS
 PARROQUIA: UNION
 DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
 ENTRE CALLES 26 Y 27

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.972,0406	1.113.577,9516
462.010,9399	1.113.513,2134
461.971,9229	1.113.490,5092
461.933,5346	1.113.554,6440
461.972,0406	1.113.557,9516

12. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0064-009-000

AREA: 4.405,57 M2.
 PROPIETARIO: PIETRO ZACCARON
 PARROQUIA: UNION
 DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
 CON CALLE 27

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.944,1831	1.113.608,5235
461.964,8929	1.113.573,9329
461.933,5346	1.113.554,6440
461.971,9229	1.113.490,5092
461.949,9298	1.113.477,7086
461.891,0859	1.113.576,8937
461.944,1831	1.113.608,5235

13. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0070-002-000

AREA: 3.726,41 M2.

PROPIETARIO: GIOVANNI ANTONIO FIGUEROA QUERO Y JOGNI
ARCADIO FIGUEROA QUERO

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
CON CALLE 27, N° 38

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.855,9417	1.113.509,5307
461.898,3629	1.113.534,7916
461.937,3115	1.113.470,6979
461.894,3529	1.113.445,1135
461.855,9417	1.113.509,5307

14. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0070-003-000

AREA: 4.999,93 M2.

PROPIETARIO: SUCESION VICENTE HUMBERTO FURIAT
MANGANELLI

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR
ENTRE CALLES 27 Y 28, N° 27-67

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.800,5361	1.113.504,8212
461.843,5886	1.113.530,2472
461.894,8031	1.113.444,3586
461.851,7511	1.113.418,9316
461.800,5361	1.113.504,8212

15. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0070-004-000

AREA: 7.227,64 M2.

PROPIETARIO: ANTONIO NICOLAS COELLO MENDOZA

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR ENTRE

CALLES 27 Y 28.

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.747,7566	1.113.532,2422
461.817,7309	1.113.573,0417
461.843,5886	1.113.530,2472
461.800,5361	1.113.504,8212
461.851,7511	1.113.418,9316
461.824,2299	1.113.403,2003
461.747,7566	1.113.532,2422

16. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0077-001-000

AREA: 40.683,83 M2

PROPIETARIO: DISTRIBUIDORA POLAR CENTRO OCCIDENTAL S.A.
(DIPOCOSA)

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.777,7933	1.113.376,0486
461.777,7933	1.113.379,1066
461.776,5234	1.113.383,6764
461.694,0399	1.113.524,0668
461.457,4968	1.113.383,6205
461.528,9103	1.113.262,7109
461.705,1092	1.113.367,2714
461.720,6148	1.113.341,5656
461.777,7933	1.113.376,0486

17. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0070-005-000

AREA: 5.774,52 M2

PROPIETARIO: DISTRIBUIDORA POLAR CENTRO OCCIDENTAL S.A.
(DIPOCOSA)

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR CON CALLE
28.

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.824,2299	1.113.403,2003
461.738,7907	1.113.547,4150
461.710,4150	1.113.530,0322
461.791,4355	1.113.388,2474
461.795,1170	1.113.386,5591
461.824,2299	1.113.403,2003

18. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0086-007-000

AREA: 10.226,88 M2

PROPIETARIO: DISTRIBUIDORA POLAR CENTRO OCCIDENTAL S.A.
(DIPOCOSA)

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR ENTRE
CALLES 31 Y 33

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.105,1844	1.113.095,1418
461.153,8538	1.113.011,4496
461.070,9332	1.112.961,3501
460.995,3913	1.113.091,3625
461.008,1989	1.113.099,1829
461.034,7909	1.113.053,7947
461.105,1844	1.113.095,1418

19. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0082-001-000

AREA: 13.234,03 M2

PROPIETARIO: DISTRIBUIDORA POLAR CENTRO OCCIDENTAL S.A.
(DIPOCOSA)

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR ENTRE
CALLES 30 Y 31

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.439,7641	1.113.362,0764
461.517,6814	1.113.225,5571
461.373,2827	1.113.138,8646
461.439,7641	1.113.362,0764

20. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0086-004-000

AREA: 9.807,62 M2

PROPIETARIO: DISTRIBUIDORA POLAR CENTRO OCCIDENTAL S.A.
(DIPOCOSA)

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR CON CALLE
31

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.191,2020	1.113.145,2081
461.239,6364	1.113.062,8441
461.153,8538	1.113.011,4497
461.104,2383	1.113.095,1496
461.191,2020	1.113.145,2081

21. CODIGO CATASTRAL: 13-03-07-U01-404-0082-002-000

AREA: 34.919,71 M2

PROPIETARIO: GEMACA

PARROQUIA: UNION

DIRECCION: ZONA INDUSTRIAL I, AVENIDA LIBERTADOR ENTRE CALLES 30 Y 31

COORDENADAS DE LINDEROS:

ESTE	NORTE
461.373,1745	1.113.138,8968
461.439,7641	1.113.362,0764
461.176,1919	1.113.204,2416
461.253,8000	1.113.072,6800
461.259,6400	1.113.070,2100
461.373,1745	1.113.138,8968

DECRETA

PRIMERO: La Expropiación de todos los derechos de propiedad sobre los inmuebles o porciones de éstos, ubicados entre las coordenadas UTM indicadas en el último Considerando del presente Decreto, a los fines de ser destinado al patrimonio ejidal del Municipio Iribarren y ser administrados conforme a la Ordenanza de Ejidos y Terrenos de Propiedad Municipal vigente, todo ello sin menoscabo de la declaratoria ejidal realizada en la Ordenanza señalada.

SEGUNDO: Se crea una Comisión Especial temporal integrada por los representantes de: Sindicatura Municipal, Dirección de Catastro, Consultoría Jurídica y de la Dirección de Planificación y Control Urbano (D.P.C.U.) designada por los Directores de dichos órganos y en ella se delega la sustanciación del procedimiento de arreglo amigable para que, concluida dicha sustanciación remita los resultados del mismo al Ministerio del Poder Popular Para Las Obras Públicas y Vivienda (MOPVI) ente ejecutante del proyecto mencionado y proceder al pago del respectivo justiprecio.

TERCERO: Se ordena la publicación en Gaceta Municipal del presente Decreto sin anexos, así como, la publicación de un aviso en prensa, por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación nacional y en un diario de circulación en el Municipio Iribarren, a los fines de la notificación a los propietarios, poseedores y, en general, a quien alegare poseer algún derecho sobre los inmuebles identificados.

CUARTO: Dentro del lapso de treinta (30) días continuos contados a partir de la publicación de este Decreto, todo aquel que alegare tener algún derecho sobre los bienes afectados por la Expropiación ordenada en el presente, deberán acudir por ante la Comisión Especial creada con sede en la Sindicatura Municipal, ubicada en la Calle 25 entre Carreras 17 y 18, Torre Municipal Piso 2, con el propósito de designar el perito encargado de integrar la Comisión de Avalúos que valorará dichos bienes afectados.

QUINTO: Culminado el proceso de expropiación, se exhorta al Concejo Municipal de Iribarren para que mediante Acuerdo y de conformidad con la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza de Ejidos y Terrenos de Propiedad Municipal, incorpore las áreas de terreno al patrimonio municipal como propiedad de éste.

SEXTO: Se ordena la notificación del presente Decreto a: Concejo Municipal de Iribarren, Dirección de Planificación y Control Urbano (D.P.C.U), Sindicatura Municipal de Iribarren, Consultoría Jurídica, Dirección de Catastro, Contraloría Municipal, Presidencia de La República, Vicepresidencia de la República, Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda (MOPVI), Oficina Subalterna del Registro Público correspondiente y a cualquier otro ente u organismo que pudiese tener interés en el resultado del procedimiento de expropiación.

SÉPTIMO: El presente Decreto entrará en vigencia una vez publicado en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Iribarren del Estado Lara, en Barquisimeto a los Once (11) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).-

Cúmplase y ejecútase.



PROF. AWALIA ROSA SAEZ
ALCALDESA DEL MUNICIPIO IRIBARREN